



Riohacha D.T.C., 11 de febrero de 2021.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                      |
| DEMANDANTE: | BANCO DE BOGOTÁ S.A.           |
| DEMANDADO:  | ENRIQUE ALFREDO ARAUJO QUIROZ  |
| RADICACION: | 44-001-40-03-001-2019-00316-00 |

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/L (\$79.123.006,53).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en este asunto, el 7% del valor del pago ordenado, es decir en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$5.538.610,95). Inclúyanse en la liquidación de costas, por secretaría efectúese lo correspondiente.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal  
Riohacha - La Guajira

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7359355c6ece2c509ec659a0ad532c0dc7c3253c4d932f7c255805e688ecaab**

Documento generado en 11/02/2021 09:52:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**